

y la Ciudad Autónoma de Melilla, con el fin de dar un tratamiento adecuado a la costa del frente litoral de la zona de los Cortados de Horcas Coloradas y Cala Morillo, así como facilitar su uso y disfrute públicos, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (Boletín Oficial del 16), procede la publicación de dicho protocolo que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 30 de abril de 2003.—El Secretario de Estado, Pascual Fernández Martínez.

#### ANEXO

##### **Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente, y la Ciudad Autónoma de Melilla**

El Excmo. Sr. D. Jaume Matas Palou, Ministro de Medio Ambiente.

El Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### MANIFIESTAN

El Ministerio de Medio Ambiente, y en su seno la Secretaría de Estado de Aguas y costas, y la Ciudad Autónoma de Melilla, tienen intención de mejorar desde el punto de vista medioambiental el frente Litoral de la zona de los Cortados de Horcas Coloradas y Cala del Morillo, así como facilitar su uso y disfrute públicos.

Es clara la necesidad de una adecuada ordenación del territorio litoral y para ello las acciones administrativas se han de plasmar de modo coordinado y armónico en los distintos planes de actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas con competencias sobre el mismo.

Sólo una óptima coordinación de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, permitirá actuar consiguiendo objetivos integrales de protección y defensa de la costa.

Ambas Administraciones desean expresar su voluntad de desarrollar un plan que coordine y armonice las actuaciones en un marco sostenible compatible con el medio natural.

En consecuencia han decidido establecer las pautas que han de regir la actuación de cada una de las Administraciones intervinientes, fijando al tiempo el marco general y la metodología para el desarrollo de su colaboración en lo que se refiere a la sistematización de sus actividades para la protección de la Costa y que debe concretarse en la firma de un Convenio de Colaboración ajustado a las previsiones contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, se firma el presente Protocolo General, con sujeción a las siguientes cláusulas.

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Protocolo de Intenciones tiene como objeto fijar el marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Ciudad Autónoma de Melilla con el fin de dar un tratamiento adecuado a la costa del frente Litoral de la zona de los Cortados de Horcas Coloradas y Cala Morillo, así como facilitar su uso y disfrute públicos.

Segunda.—En el plazo más breve posible, ambas Administraciones se comprometen a haber realizado los trámites necesarios para posibilitar la firma de un Convenio de Colaboración que recoja del modo adecuado y previo cumplimiento de las previsiones legales vigentes, las intenciones que se plasman en el presente Protocolo.

Tercera.—Las actuaciones que, para la consecución del precitado objeto pretenden desarrollarse, y cuyo importe se fijará en el futuro Convenio de Colaboración, son las siguientes:

Trabajos del Frente Litoral de la zona de los Cortados de Horcas Coloradas con recuperación de playas.

Descontaminación de la Cala del Morillo.

Cuarta.—Es intención de las Administraciones firmantes asumir la financiación de esas actuaciones con la participación de la iniciativa privada, de conformidad con lo establecido en la legislación sectorial que sea de aplicación.

Quinta.—La aprobación de los estudios previos, anteproyectos y proyectos precisos, deberá realizarse por ambas Administraciones correspondiendo a la encargada de su ejecución licitar y contratar la misma. Si la ejecución de la actuación corre a cargo de la iniciativa privada, ésta será también la encargada de su contratación.

Sexta.—Se creará una Comisión de Seguimiento y Control del futuro Convenio de Colaboración que estará integrada:

Por parte de la Administración General del Estado, el Secretario de Estado de Aguas y Costas, el Director General de Costas, el Delegado del Gobierno en Ceuta y Melilla y un cuarto Vocal a designar en cada caso según el objeto de la reunión.

Por parte de la Ciudad Autónoma, el Consejero de Medio Ambiente, el Director General de Medio Ambiente, y un tercer vocal a designar en cada caso según el objeto de la reunión.

A las sesiones de la Comisión podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzguen convenientes, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

La Comisión se reunirá de ordinario dos veces al año y, en sesión extraordinaria, siempre que lo requiera el asunto a tratar, a solicitud de las partes.

Séptima.—La viabilidad y concreción de las intenciones expuestas en el presente Protocolo General deberán ser objeto del Convenio de Colaboración a que se refiere la Cláusula Segunda y que contendrá las menciones que recoge el Artículo 6.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar en Melilla, a 19 de noviembre de 2002.—El Ministro de Medio Ambiente, Jaume Matas Palou.—El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, Juan José Imbroda Ortiz.

**10166** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Generalidad Valenciana y el Ministerio de Medio Ambiente para la ejecución conjunta de actuaciones de protección y regeneración del entorno natural cofinanciadas con fondos FEDER.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el 11 de noviembre de 2002, el Convenio de Colaboración entre la Generalidad Valenciana y el Ministerio de Medio Ambiente para la ejecución conjunta de actuaciones de protección y regeneración del entorno natural cofinanciadas con fondos FEDER, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (Boletín Oficial del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 30 de abril de 2003.—El Secretario de Estado, Pascual Fernández Martínez.

#### ANEXO

##### **Convenio de colaboración entre la Generalidad Valenciana y el Ministerio de Medio Ambiente para la ejecución conjunta de actuaciones de protección y regeneración del entorno natural cofinanciadas con fondos FEDER**

#### REUNIDOS

De una parte, el Molt Honorable Sr. D. José Luis Olivas Martínez, Presidente de la Generalitat Valenciana, en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 14 de la Ley 5/83. de 30 diciembre, de Gobierno Valenciano

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Matas Palau, Ministro de Medio Ambiente, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

#### MANIFIESTAN

I. El Ministerio de Medio Ambiente, por mediación de la Confederación Hidrográfica del Segura y la Generalitat Valenciana a través de la Consellería de Medio Ambiente consideran de interés común potenciar la consecución de obras de protección y regeneración del entorno natural por los beneficiosos efectos que éstas generan en la conservación del medio natural de la Comunidad Valenciana.

Estas obras se contemplan fundamentalmente con el fin de controlar los procesos erosivos de las cuencas hidrográficas, mejorar los cauces, márgenes y riberas de los ríos, actuar en las zonas húmedas a través

de su renaturalización y la recuperación de su entorno, mejorar la regulación del ciclo hidrológico, la disminución de caudales punta en procesos de avenida, la recarga de acuíferos, la estabilización de laderas, y la contención del problema de la desertificación. Al mismo tiempo la ejecución de estas obras permitirá un aumento de la biodiversidad y una mejora de los hábitats de fauna y flora.

II. De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, corresponde a la Generalitat Valenciana el desarrollo legislativo y la ejecución de la materia de protección del medio ambiente.

III. El Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas define en su artículo 23 como funciones de los Organismos de Cuenca, aquellas que se deriven de los Convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas o privadas, o de los suscritos con particulares.

IV. El artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero establece que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar Convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

V. El Programa Operativo de la Comunidad Valenciana 2000-2006 integrado por un conjunto de ejes prioritarios y medidas plurianuales contempla como órgano gestor de su medida 3.6 (Protección y regeneración del entorno natural) a la Confederación Hidrográfica del Segura estando prevista la cofinanciación por los fondos FEDER de las operaciones a ejecutar por ésta en dicha medida hasta un importe máximo del 70 % de los costes elegibles.

VI. Con fecha 8 de Marzo de 2002 se firmó por el Ministro de Medio Ambiente y el Conseller de Medio Ambiente el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalitat Valenciana sobre actuaciones del Plan Forestal Español a desarrollar en la Comunidad Valenciana.

Este Convenio Marco regula en su cláusula quinta la celebración de Convenios específicos para llevar a cabo las actuaciones del Plan Forestal Español financiadas por el FEDER y dispone que estos Convenios específicos quedarán sometidos a las estipulaciones del citado Convenio Marco.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda por ambas partes suscribir el presente Convenio con las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del Presente Convenio el establecimiento, en el marco de las actuaciones del Plan Forestal Español, de un régimen de cooperación para el desarrollo de obras de restauración y protección del entorno natural entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Generalitat Valenciana a través de la Consejería de Medio Ambiente, en el ámbito territorial de Cuenca del Segura comprendida en la Comunidad Valenciana.

Segunda. *Financiación.*—La financiación de estas obras se realizará del siguiente modo:

El 70 por ciento con cargo al programa 512.A, Gestión de Recursos Hidráulicos, de la Confederación Hidrográfica del Segura y el 30 por ciento con cargo al programa 442.30 Restauración y Protección de los Recursos Naturales, de la Generalitat Valenciana.

La aportación de la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana se hará efectiva mediante transferencia de capital a la Confederación Hidrográfica del Segura en la forma establecida por el artículo 47 bis apartado b) del Decreto Legislativo, de 26 de junio de 1991, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Así:

a) Un 15 % del importe correspondiente a cada anualidad del programa, de acuerdo con lo establecido por la Comisión de Seguimiento a la que se alude en la Cláusula TERCERA del presente Convenio para cada ejercicio, se hará efectivo:

a la firma del mismo, por lo que se refiere al montante correspondiente a la anualidad en curso

durante el primer trimestre de cada año de vigencia del Convenio, en cuanto a las anualidades del segundo y sucesivos ejercicios.

b) El resto de la aportación comprometida se abonará mensualmente mediante transferencia a la cuenta corriente del Banco de España que establezca la Confederación Hidrográfica del Segura, contra certificaciones aprobadas de los conceptos incluidos en la inversión, en la cuantía corres-

pondiente a la parte proporcional relativa a la parte no retornable de la financiación de la actuación asumida por la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana en el presente Convenio, una vez deducida la amortización proporcional del anticipo contemplado en el apartado a) anterior.

Las transferencias serán realizadas por el organismo que a los efectos del cumplimiento de sus compromisos establezca la Conselleria de Medio Ambiente.

Una vez finalizada cada actuación, la Confederación Hidrográfica del Segura aportará a la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana certificación expedida por el técnico director de las mismas, acreditativa del coste total de las actuaciones a que este Convenio se refiere.

En el supuesto en que se produjeran desviaciones sobre los costes inicialmente presupuestados, éstos se imputarán o deducirán proporcionalmente al porcentaje de gasto asumido por cada una de las Administraciones intervinientes.

Las aportaciones para la financiación de las actuaciones contenidas en el Programa objeto del presente convenio serán fiscalizadas de acuerdo con su naturaleza presupuestada en los términos contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y en Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

### Tercera. *Comisión de Seguimiento y Programa de Actuaciones.*

1. Se define como programa de actuaciones la relación detallada que figura en el anexo al presente Convenio con su distribución temporal de inversiones.

2. El citado programa será objeto de seguimiento, revisión y en su caso propuesta de actualización con un período mínimo anual. Estas tareas serán llevadas a cabo por la Comisión de Seguimiento del Convenio que se define en el apartado siguiente:

3. La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro técnicos, dos designados por la Confederación Hidrográfica del Segura y dos designados por la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.

4. Son funciones de esta comisión:

Coordinación de las actuaciones a realizar conjuntamente.

Seguimiento de la evolución del programa

Revisión del mismo

Análisis de incidencias y

Propuesta de actualización del programa.

La propuesta de actualización del programa se elevará a la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura y al Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana para su aprobación conjunta.

5. En el Programa de Actuaciones se reflejará:

Título de la actuación.

Inversión prevista.

Organismo encargado de la Dirección del Proyecto.

Organismo encargado de la Dirección de las Obras.

Programación Temporal.

Previsiones de financiación y retornos.

Cuarta. *Compromisos asumidos por la Confederación Hidrográfica del Segura.*—En virtud del presente Convenio, la Confederación Hidrográfica del Segura se compromete, en el marco del mismo, a:

a) Gestionar los fondos del Programa FEDER, medida 3.6 de Protección y Regeneración de Espacios Naturales, hasta un máximo del 70% de los costes elegibles de la actuación, evaluando la elegibilidad de cada actuación, así como contratar la redacción de proyectos, ejecución de las obras y asistencias técnicas necesarias. En particular:

Llevar a cabo las licitaciones y adjudicaciones de los contratos necesarios para la efectiva realización de las actuaciones del programa, incluyendo cuantas incidencias puedan surgir en los mismos (modificados, obras complementarias, liquidaciones, revisiones de precios, variaciones de tasas o impuestos, ...).

Obtener cuantas autorizaciones sean necesarias para la ejecución de las obras, especialmente en lo referente, en su caso, al cumplimiento de la legislación sobre Impacto Ambiental.

La gestión de las expropiaciones o cesiones de suelo u otros derechos o bienes afectados, necesarias para la realización de las actuaciones del Programa.

b) Asumir la responsabilidad de la Dirección de la Obra, designando al técnico facultativo competente, que podrá ser tanto del propio organismo como de la Conselleria de Medio ambiente o externo, y la recepción de las obras y la liquidación del contrato, mediante la expedición de las correspondientes certificaciones y actas.

- c) Presentar ante la Comisión de Seguimiento, con anterioridad al 1 de noviembre de cada año, la propuesta de Revisión del Programa de Actuaciones.
- d) Supervisar y aprobar los proyectos incluidos en el programa de actuaciones. La Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana designa, a los efectos del cumplimiento del artículo 46.3 de la Ley de Hacienda de la Generalitat Valenciana, como técnico de supervisión de los proyectos objetos del presente Convenio, al que establezca la Confederación a los efectos de su responsabilidad en la aprobación del Proyecto. El informe de supervisión de la Confederación será trasladado a la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana previamente a la contratación de las obras para su conformidad.
- e) Comunicar a la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, en el plazo de un mes desde que se produzcan, los datos correspondientes a la adjudicación definitiva de las obras y a su inicio, así como las incidencias que puedan dar origen a modificaciones del proyecto, del contrato, o de sus plazos de ejecución.
- f) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los contratos adjudicados, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse de conformidad con la legislación vigente.
- g) Señalizar la ejecución de las actuaciones mediante carteles, en los que se destacará notoriamente, las Administraciones Públicas y sus Departamentos que cofinancian la actuación, y que habrán de situarse en lugares visibles en el entorno de la actuación.
- h) A fin de que las anualidades aprobadas se puedan reajustar de acuerdo con el ritmo de ejecución real de las obras, la Confederación Hidrográfica del Segura comunicará trimestralmente a la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana tanto el importe de las obras realizadas hasta esa fecha, como las previsiones hasta el final del ejercicio, entendiéndose como tal a estos efectos el 30 de noviembre de cada año.
- i) Acometer con cargo a su presupuesto de fondos propios los compromisos de financiación asumidos en la cláusula tercera de este Convenio.
- j) Cuantas otras funciones se deriven de su condición de Centro gestor y ejecutor de Programas y Actuaciones cofinanciables mediante Fondos FEDER, y de la competencia propia del Organismo.
- Quinta. *Compromisos de la Conselleria de Medio Ambiente.*—También en virtud del presente Convenio, y en el mamó del mismo, la Conselleria de Medio Ambiente se compromete a:
- a) Presentar ante la Comisión de Seguimiento, con anterioridad al 1 de noviembre de cada año, la propuesta de Revisión del Programa de Actuaciones.
- b) Dar cumplimiento a los compromisos de financiación asumidos en la cláusula tercera del presente Convenio, en los términos y condiciones en dicha cláusula señalados.
- c) Prestar su colaboración técnica y administrativa a la Confederación Hidrográfica del Segura en las actuaciones objeto del presente Convenio (asistencia a la recepción de las obras y trabajos contratados, puesta a

- disposición de personal, especialmente técnico facultativo, para la Dirección de Obras cuya responsabilidad asume la Confederación Hidrográfica del Segura), así como llevar a cabo las demás actuaciones administrativas que en el ámbito de su competencia deba efectuar.
- Sexta. *Gestión de las actuaciones.*—La Confederación Hidrográfica del Segura tendrá a todos los efectos la consideración de Ente Gestor y ejecutor de los Proyectos y Actuaciones a realizar, y de los fondos necesarios a tal fin, en el marco de los Programas Estatales del Ministerio de Medio Ambiente a los que se refiere la medida 3.6 de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, en materia de regeneración de enclaves naturales, protección y regeneración del entorno natural, susceptibles de cofinanciación comunitaria mediante Fondos FEDER.
- En consecuencia, competará a la Confederación Hidrográfica del Segura la evaluación de la elegibilidad de los Proyectos y Actuaciones, así como la responsabilidad de la realización efectiva de las actuaciones elegibles para cofinanciación que se determinen por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.
- Séptima. *Resolución de controversias.*—Para el conocimiento de cuantas cuestiones pudieran plantearse, derivadas de la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración, será competente la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- Octava. *Causas de extinción.*—De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 30/1992 se incorporan las siguientes causas de extinción del presente Convenio.
- a) Cuando se cumpla su objeto.
- b) Por mutuo acuerdo expreso de las partes o por sustitución por otro Convenio.
- c) Por denuncia unilateral en los términos previstos en el Convenio, o cuando concurren circunstancias de interés público que hagan inconveniente su continuación.
- Novena. *Plazo de vigencia.*—De acuerdo con el Programa Operativo Integrado de la Comunidad Autónoma Valenciana que desarrolla el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales europeas FEDER en las regiones españolas Objetivo n.º 1 y que motiva el planteamiento del presente Convenio, el periodo de vigencia se considera establecido hasta el año 2006, en lo que a adquisición de compromisos se refiere, extensible hasta el 31-12-2008 en lo que atañe a la ejecución y liquidación de los mismos.
- Las partes firmantes podrán acordar la prórroga del periodo de su vigencia, previa justificación de la misma, mediante notificación recíproca con un mes de anticipación a las fechas señaladas anteriormente.
- Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en Orihuela a 11 de noviembre de 2002.
- El Ministro de Medio Ambiente, Jaume Matas Palau.—El President de la Generalidad Valenciana, José Luis Olivas Martínez.

ANEXO DE ACTUACIONES AL CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA Y LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ENTORNO NATURAL

| Importes en euros                                                                                                                                                                                                                  |         |           |           |           |           |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| Anualidades                                                                                                                                                                                                                        |         |           |           |           |           |            |
| Actuaciones                                                                                                                                                                                                                        | 2002    | 2003      | 2004      | 2005      | 2006      | Suma       |
| Elaboración del Plan Director y redacción de tres proyectos piloto para el establecimiento de un corredor Verde en las Riberas del Segura .....                                                                                    | 165.986 | 435.137   | 66.000    |           |           | 667.123    |
| Ejecución de las obras definidas en los tres proyectos piloto del Plan Director, demostrativos en materia de protección y recuperación del entorno natural en meandros incluidos en catálogo de zonas Húmedas CC. Valenciana ..... |         | 2.008.924 | 1.922.459 | 696.411   |           | 4.627.794  |
| Redacción y ejecución de las obras definidas en otros proyectos seleccionados del Plan Director para el establecimiento de un corredor Verde en las Riberas del Segura .....                                                       |         |           | 5.100.000 | 5.853.268 | 6.055.375 | 17.008.643 |
| Importe anualidades.                                                                                                                                                                                                               | 165.986 | 2.444.061 | 7.088.459 | 6.549.679 | 6.055.375 | 22.303.560 |

## Importe en euros

## Anualidades

| Resumen estimado por conceptos | 2002           | 2003             | 2004             | 2005             | 2006             | Suma              |
|--------------------------------|----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| Proyecto .....                 | 165.986        | 435.137          | 542.242          | 204.104          | 0                | 1.347.469         |
| Expropiaciones .....           | 0              | 694.169          | 765.389          | 1.785.908        | 0                | 3.245.466         |
| Obra .....                     | 0              | 1.249.017        | 5.491.787        | 4.331.684        | 5.752.606        | 16.825.094        |
| A.T. Dirección Obra .....      | 0              | 65.738           | 289.041          | 227.983          | 302.769          | 885.531           |
| <b>Total .....</b>             | <b>165.986</b> | <b>2.444.061</b> | <b>7.088.459</b> | <b>6.549.679</b> | <b>6.055.375</b> | <b>22.303.560</b> |

| Resumen aportaciones                        | 2002           | 2003             | 2004             | 2005             | 2006             | Suma              |
|---------------------------------------------|----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| Confederación Hidrográfica del Segura ..... | 112.551        | 1.657.254        | 4.806.498        | 4.441.166        | 4.105.992        | 15.123.461        |
| Consellería Medio Ambiente .....            | 53.435         | 786.807          | 2.281.961        | 2.108.513        | 1.949.383        | 7.180.099         |
| <b>Total .....</b>                          | <b>165.986</b> | <b>2.444.061</b> | <b>7.088.459</b> | <b>6.549.679</b> | <b>6.055.375</b> | <b>22.303.560</b> |

# 10167 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la modificación de los proyectos constructivos «ampliación del dique de abrigo Este» y «ampliación del dique de abrigo Sur», de la autoridad portuaria de Barcelona.*

La Resolución de 5 de mayo de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio), formulaba la Declaración de Impacto Ambiental de las obras de ampliación contempladas en el Plan Director del Puerto de Barcelona.

Dos de las actuaciones incluidas en el Plan Director del Puerto de Barcelona son la construcción de los diques de abrigo cuya modificación se propone ahora. El planteamiento de estas modificaciones es consecuencia de los estudios de revisión de las cimentaciones de los diques llevados a cabo por la Autoridad Portuaria de Barcelona, con motivo de los daños causados en varias zonas del puerto por el temporal de levante ocurrido en la noche del 10 al 11 de noviembre de 2001. En el anexo de esta Resolución se recogen las características principales de las modificaciones propuestas y de los estudios que han recomendado su realización.

En la Condición 11 de la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Director del Puerto de Barcelona se dispuso la constitución de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control Ambiental de las Obras (CMSCA), integrada por representantes de las administraciones implicadas: Autoridad Portuaria de Barcelona; Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Dirección General de Costas, del Ministerio de Medio Ambiente; Dirección General de Patrimonio Natural y Medio Físico (actual Dirección General de Bosques y Biodiversidad), Agencia Catalana del Agua y Secretaría para las Actuaciones Concertadas, el Urbanismo y la Vivienda, de la Generalidad de Cataluña; y Ayuntamiento de El Prat de Llobregat.

En las últimas sesiones de la citada CMSCA ha sido especialmente tratada y analizada la necesidad de modificar en algunos aspectos los proyectos constructivos de los diques de abrigo sur y este, aportándose a sus integrantes documentación al respecto, para su conocimiento y efectos.

En la reunión de la CMSCA celebrada el día 5 de marzo de 2003, tras mostrarse todos sus miembros favorables a la realización de las modificaciones, planteadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona, de los citados proyectos, se acordó solicitar a la Secretaría General de Medio Ambiente la compatibilidad ambiental de las mismas con lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Director del Puerto de Barcelona.

Con fecha 21 de marzo de 2003, la Autoridad Portuaria de Barcelona remite a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de la

Secretaría General de Medio Ambiente, la solicitud expresada en el párrafo anterior.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

La modificación de los proyectos Ampliación del dique de abrigo Este y Ampliación del dique de abrigo Sur figura entre los tipos de proyectos comprendidos en el anexo II de la Ley 6/2001 antes referida. Concretamente, en el Grupo 9, «Otros proyectos», apartado k) se dice:

Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y II, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, es decir, cuando se produzca alguna de las incidencias siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.
- 2.<sup>a</sup> Incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.
- 3.<sup>a</sup> Incremento significativo de la generación de residuos.
- 4.<sup>a</sup> Incremento significativo en la utilización de recursos naturales.
- 5.<sup>a</sup> Afección a áreas de especial protección designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE, o a humedales incluidos en la lista del convenio Ramsar.

Considerando la información recibida y teniendo en cuenta los criterios del anexo III de la Ley 6/2001, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter la modificación de los proyectos Ampliación del dique de abrigo Este y Ampliación del dique de abrigo Sur al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Estos proyectos se desarrollan en la misma zona que los proyectos iniciales, y no requieren de ninguna acción ni introducen elementos en el medio distintos de aquellos que fueron objeto de evaluación. Es decir, las condiciones del medio en el que se llevarán a cabo los proyectos modificados han sido convenientemente analizadas en el estudio de impacto ambiental de las actuaciones del Plan Director del Puerto de Barcelona, habiéndose evaluado convenientemente los posibles impactos ambientales que se producirán en su ejecución.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente, no observando como resultado de la modificación propuesta, la potencial existencia de impactos ambientales adversos significativos distintos de los identificados en la evaluación de impacto ambiental del Plan Director del Puerto